

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-01020-00

Si bien la parte interesada arrió al expediente escrito mediante el cual pretendió subsanar la demanda, se observa que si bien presentó en escrito separado el inventario de los bienes relictos, no incluyó el valor del avalúo de cada uno de los inmuebles y vehículos del causante, en los términos del artículo 489 del C.G.P., numeral 6.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por HÉCTOR FELIPE HERNÁNDEZ TUIRAN, a través de apoderada judicial.
2. SECRETARIA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez